



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, veintitrés (23) de mayo de 2023.

Proceso	Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía
Actuación	Obedecer y cumplir
Radicado	08634408900120180011400
Accionante	Eduardo Mario Caballero Torres
Incidentado	María Betsy Rodríguez y otra

INFORME SECRETARIAL: Remito a su Despacho proceso referenciado, informándole que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, resolvió recurso de queja. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).**

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, luego de surtido el trámite del recurso de queja interpuesto por el apoderado de la parte de demandada, en auto del 13 de marzo de 2023 resolvió:

PRIMERO: ESTIMAR mal denegado el recurso de apelación presentado en



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

contra del proveído de fecha 20 de mayo de 2022, proferido por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande -Atlántico, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ADMITIR en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto de fecha 20 de mayo de 2022 que resolvió negar la nulidad planeada.

En ese sentido, el Despacho procederá acatar lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad - Atlántico, mediante providencia del 13 de marzo del 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ff93cb0b3b22bd1b37acd6d03eec55bf460a7c128bf792eb10716fc4eb2966**

Documento generado en 23/05/2023 08:59:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>